COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00823 DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0005-2024

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución No. 01-02406 de 2023, modificado por el artículo 1º de la Resolución 01-00256 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Guajira realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación fechado el dieciocho (18) de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "Adquirir kits productivos con destino al desarrollo de capacidades emprendedoras y empresariales de los beneficiarios del programa SER".

Que de conformidad con el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y SS del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0005-2024, es de ciento noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos ($199.498.143,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9724 expedido el dos (2) de octubre de 2024, por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

La presente convocatoria será limitada a la participación de Mipyme colombianas con domicilio principal en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, toda vez que, se recibieron solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está fundado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0005-2024, de conformidad con lo siguiente:

CAUSAL QUE SE INVOCA	De conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y SS del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección

RESOLUCIÓN No. 44 - 00823 DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0005-2024

	Abreviada por Subasta Inversa, siguiendo para el efecto las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y SS del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	Adquirir kits productivos con destino al desarrollo de capacidades emprendedoras y empresariales de los beneficiarios del programa SER.
CRONOGRAMA DEL PROCESO	El establecido en la configuración del Pliego de Condiciones Electrónico. Puede ser consultado en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35978703&isFromPublicArea=True&isModal=False.
OBLIGACIONES	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
- Reportar por escrito, de manera inmediata al SENA, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
- Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
- Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4., y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.
- Mantener vigente los protocolos y regulaciones que establezca el Gobierno, articulado al SSGT de conformidad con la Circular conjunta 001 del once (11) de abril de 2020, y las demás que la complementen y/o reemplacen y que sea regulación de funcionamiento seguro respecto Bioseguridad, Prevención y Promoción del Covid-19.
- Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de

acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.

- El Contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento y otros que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado, las cuales mantendrá vigentes por el tiempo pactado.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el SENA por conducto del Supervisor designado.
- Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas, estipuladas en el pliego de condiciones.
- Suministrar los bienes de conformidad con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas.
- Suministrar los bienes en paquetes sellados y bien presentados.
- Suministrar los bienes objeto del contrato de óptima calidad.
- Todos los materiales e insumos que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad sin cargo presupuestal adicional para el SENA. Si el Contratista no restituye los bienes en la calidad que se requiere, el SENA podrá proceder con las acciones administrativas que la Constitución y la Ley le otorgue, previa observancia de los principios que rigen la Contratación Pública.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes será asumido por el Contratista.
- El Contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las obligaciones.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado.
- Presentar en el SECOP II la factura de venta electrónica (en caso de estar obligado) o su equivalente, una vez haya realizado la entrega de los bienes al Supervisor del contrato.
- El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que cause directamente o a través del personal a su cargo, con ocasión a la entrega de los bienes al SENA y/o terceras personas, comprometiéndose a repáralo en forma inmediata.
- Las demás obligaciones que sean derivadas del objeto contractual de la presente Convocatoria Pública.

OBLIGACIONES SG-SST, SGE, Y/0 AMBIENTAL DEL CONTRATISTA:

- El proponente deberá presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios a adquirir.
- El proveedor se deberá asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no

presenten vencimientos.

- El proveedor deberá allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.
- La comercialización de material genético solo se podrá realizar con establecimientos acuícolas registrados ante el ICA. El transporte de material genético acuícola se deberá realizar en empaques desechables nuevos y/o en vehículos previamente acondicionados para ello. NOTA: Los empaques desechables utilizados en el transporte de animales, deberá ser desinfectado previo a su disposición final.
- Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.
- El proveedor deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos o aves a las instalaciones del SENA.
- Poner a disposición del SENA las fichas técnicas de cada producto ofertado donde se pueda verificar las condiciones técnicas para cada ítem en cumplimiento a la Res. 1409/2012.
- Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
- El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.
- Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
- Para el transporte de los insumos agrícolas de síntesis química, deberán dar cumplimiento a las disposiciones referenciadas en la hoja "Sustancias Químicas" en el aparte "Criterios para el Transporte de Sustancias Químicas" del presente documento.
- Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.
- Planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente.
- Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.1., del Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019. Entregar copia del certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos. 2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables. Lo anterior de conformidad con lo previsto en

el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución No. 0312 de 2019.

OBLIGACIONES DEL SENA:

- Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
- Ejercer la Supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de Salud y Seguridad en el Trabajo, relacionada con la ejecución contractual.
- Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.
- Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
- Liquidar el contrato.
- Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

PRESUPUESTO	El presupuesto del que dispone la Entidad es de ciento noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos ($199.498.143,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9724 expedido el dos (2) de octubre de 2024, por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre del 2024.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en la fecha señalada en el Cronograma del Proceso, en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35978703&isFromPublicArea=True&isModal=False, con el propósito de suministrar a los interesados, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la presente contratación y de

COPIA

	recibir las observaciones que se presenten en relación con dicho documento.
CONVOCATORIA DE VEEDURIAS CIUDADANAS	En cumplimiento de los establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, EL SENA convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Artículo 2°: Publíquese el presente acto en el expediente electrónico id.CO1.BDOS.7113202, en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35978703&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no proceden recursos.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el 06-DIC-2024

Firmado digitalmente por Linda De Jesús Tromp Villarreal

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Firmado digitalmente por Jesus Angel Navarro Medina
Vo. Bo. Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 401040.

Firmado digitalmente por Jesus Angel Navarro Medina
Proyectó: Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 401040.